

Conduccion y zanjas dilatadas para sacarlas, ademas que para
su aprovecham^{to} en el deado Molino, si pudiese ser en la suavi-
dion de N. S. es forzoso hacer Costosa Valsa para recogerlas, como
por la pp. S^{ta} S^{ta} y beneficio de ambas M^{as} que resultara
de las operaz. ⁿ siendo facultativa de S. Como lo es la conreccion
de un pozo para sacar d^{ha} agua en el Termino (que quando
n^o presente ligadura de las dos expresadas C^{as} para el beneficio
en su suavidad. Como para la fabrica de d^{ho} Molino o Mo-
lino, es de cargo de el Suplicante el impetrarla) y estando mu-
seguro de el honor que reconoce, a N. S. y de su sumo desvelo en
el beneficio Comun y ningun perjuicio de Terreno, que se pueda
seguir, de lo expuesto: portanto =

Supp. ⁿ mandam. de S. que informandose de los relacionados hechos
con la circunspeccion que acostumbra, y hallando ser verdad
la p^{te} representacion, se sirva V. S. hacer gracia y m^{to} al
Suplicante de la libre, plena propiedad y dominio de d^{has} agu-
as y de la extension de las zanjas que tienen en el Termino perte-
niente a N. S. para sus arbitrarios usos, favor que despues
de la Comun utilidad continiara el Suplicante en el reco-
nozim. de lo que debe a la venerabilidad y grandera, de V. S.
de ahogando su gratitud pidiendo a la Divina M^g. le pros-
perare en su mayor grandera. Yo

D. Juan Antt.

Garcia Dexon



Donde
por ag^{to} 22 de Mayo de 1753

Juho de D. Juan Laguna Albarquique
y D. Juan de Zúñiga avco. ⁿ quienes en la
por Com^{ra} avco, informen en ar^{to} de la

